

4 - 279 - 10.

1863 y 64.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción?*

*Expediente de licencia concedida a D. Laureano Van-
ces, para construir de nueva planta la Casa de su propiedad
sita en la Calle del Olivar, num.º 11. antiguo y 3h. moderno,
man.º 43.*

Sr. D. Joaquín M^o. Moya

N^o Junio 4^o.

Adjunto ^{recuento} acompaño a V. el expediente
de Sr. Ramon Gutierrez del Valle ~~de~~ sobre
concesion de licencia para construir dep
nueva planta, la casa Calle de Postas
n^o 1^o con vuelta a la de Leguateros n^o 4;
a fin de que en su vista y del inciden-
te que le acompaña sobre nombra-^{to}
de un tercer Perito en discordia para deci-
dir sobre la tasacion de los fincs de sitio
que resultan cedidos a la via publica,
paga a la mayor brevedad posible la
liquidacion correspondiente, a paron des-
de n^o que, segun el justificado de otro ge-
rito 3^o Sr. Segualdo Loila Lopez, resultante en
la certificacion que va unida a' otro. expe-
diente, y que me resolvera' con este requisito a' los
efectos oportunos.

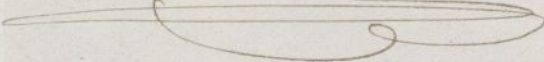


Distrito del Hospital

El Sr. Regidor Vocal de la
Comision de Obras del
Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Ant. Sanchez,
nombrado Presidente, suplico
para que tenga efecto
la tira de cuerdas, solida
de la casa n.º 10 antiguo, 34
moderno de la manzana
n.º 43 de la calle del
Olivar, ha tenido cabida
S. S. señalar el viernes
21 del corriente mes
a las 5 de la tarde
para que tenga efecto
dicha tira de cuerdas.
Lo que tengo el honor
de participar a V. S.
para los efectos oportunos.

Dios

que a V. S. ruda.
Madrid 19 Agosto de
1860. El Sup. 1.
Tomas Vela



El Secretario del Excmo Ayuntamiento.



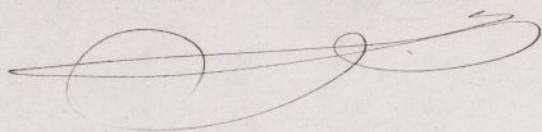
Efectuado en este día la
tira de cuerdas y señalata-
miento de varante de la
casa n.º 34. de la calle del
Olivar propio D. Laureano
Vanes, se manifestó al
A. Regidor que presidió el
acto, que la varante debie-
ra permanecer la misma
que antes afectaba por
no parecer necesaria la
alteración del grabato de
la calle.

Lo que pongo en conocim.^{to}
del A. H. para los efectos que
haya lugar.

Dios

que. d. C. P. n. l. a. S. Ma-
drid 21. de Agosto del 863.

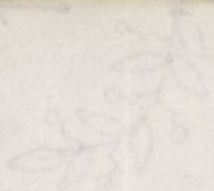
Carlos M de Castro

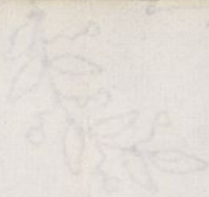


Pres. de la Comision de obras del Excmo. ayuntam^{to}.

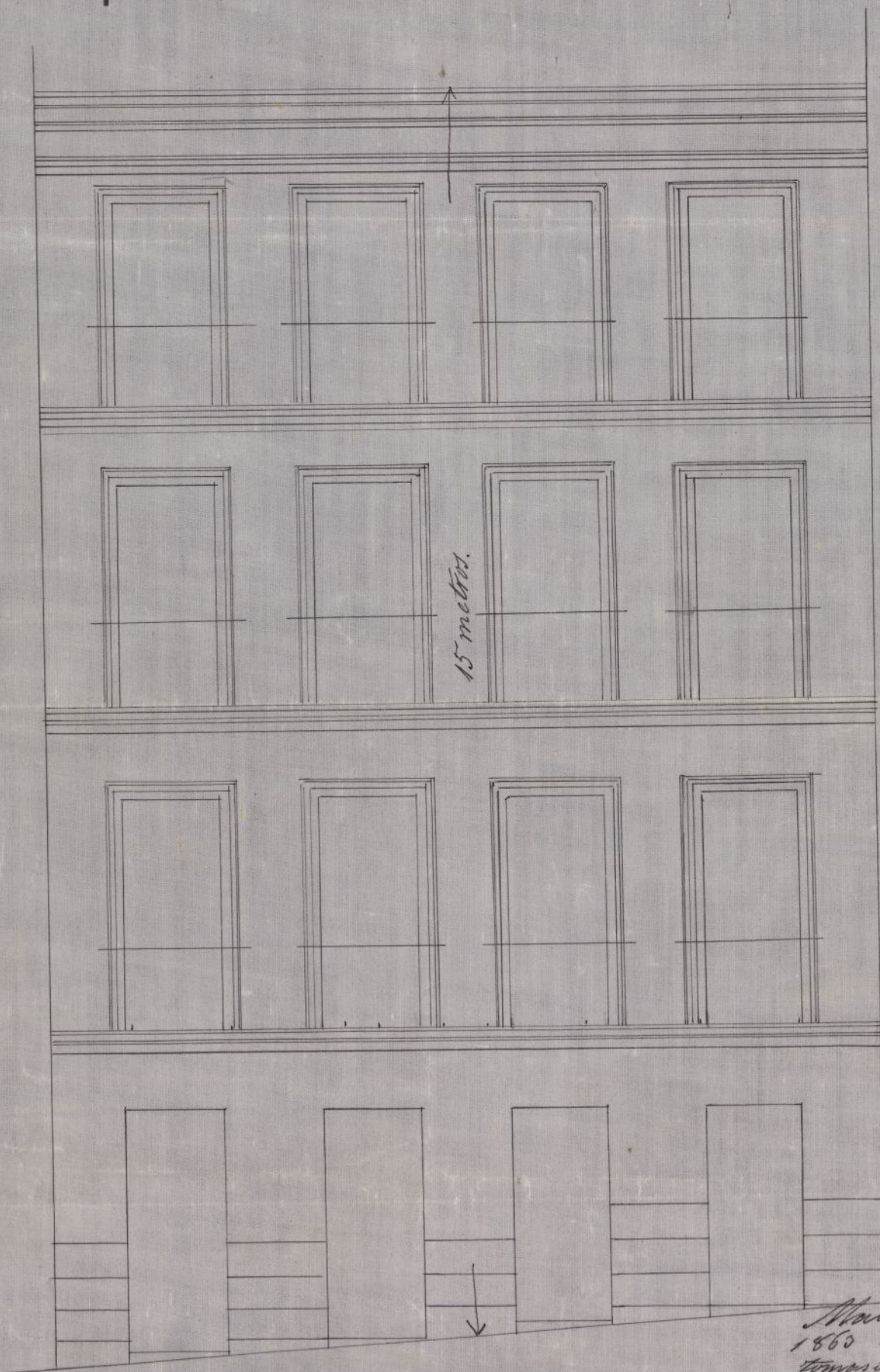
Ayuntamiento de Madrid

13.

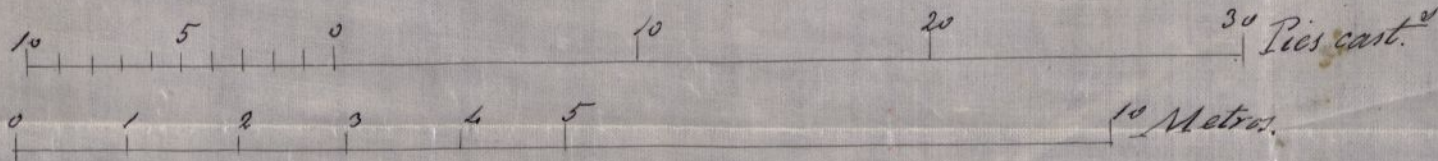




Casa n^o 34 Calle del Olivar
Propia del Sr D Laureano de Vances



Madrid 26 junio
1860
Tomás Brungula
Arq.^{to}

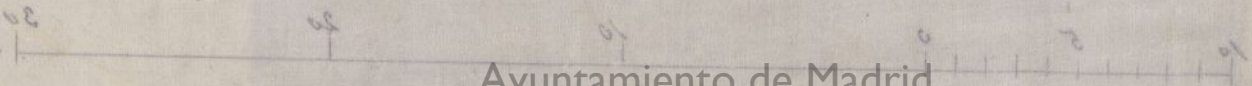


Casa n.º 34 Calle del Olivar
Propia del Sr. D. Laureano de Vances



12 metros

Propia del Sr. D. Laureano de Vances





Excmo. Sr. Alcalde Concejales de esta M. A. Villa.

D. Honorables Padres vecinos de esta Corte, encargados de la Casa Calle de San Juan nº. 11 antiguo 34 moderno manzana 43. propia del Sr. D. Lorenzo Vaneos; y deseando constructa de nueva planta, meida y se marque por el Sr. Arquitecto del Distrito la situacion a que se haya de sujetar la futura fachada de la expresada finca, en cuya virtud.

A. S. S. Replica que habiendo por presentado los planos adjuntos y previos la Tasa de Cargas y servidumbre de la presente oportuna, se le concede la licencia de edificacion al efecto.

Agracia que signa de la notoria justificacion de V. R.

Madrid y Agosto 15 de 1863.

Tomás Batres

Madrid 14 de Agosto de 1863.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde de
Districto del Hospital, para que se sirva
disponer que con asistencia del Sr. Be-
gidor Jefe de la Comision de Obras
Sr. Juan Antonio Sanchez, del intere-
sado, su arquitecto, el Musiquil y el
Ingeniero Director por lo respectivo a
la resante; se proceda al acto de la
tira de cuerdas, informando el Profe-
sor de Música del resultado, teniendo
presente el art. 49 de la ordenanza de
Policia Urbana y previniendo al due-
no no pueda dar quicquid a las obras
sin la competente licencia.

M. Alcalde Comandante.

Hecho

Excmo. Señor. Cumpliendo
con lo que V. E. tiene a bien prece-
sirme en el decreto que precede,
he procedido a practicar la alinea-
cion a que debe sujetarse la casa,
numero once antiguo, treinta y cua-
tro moderno de la calle del Olivar,
manzana cuarenta y tres, resultan

do: que á consecuencia de una reclamacion de
varios propietarios de esta calle, en la época
que cesó la Junta Consultiva de Poli-
cia Urbana, para que se variase la
alineacion aprobada de Real orden en
25 de Diciembre de 1854, se pasó el
expediente á la Real Academia de Ho-
bles Artes de San Fernando y esta en
acuerdo de 9 de Diciembre de 1855 rectificó
la alineacion de esta calle, marcando esta
variante en el plano original, aprobando
esto mismo el Excmo Ayuntamiento en
8 de Enero de 1856.

Siendo la casa contigua de nueva cons-
traccion y alineada con arreglo al acuerdo
de la Academia, lo mismo que la mayor
parte de las demas fincas de este trozo
de calle, el que suscribe ha marcado la a-
lineacion que se solicita en conformi-
dad á dicho acuerdo, creyendo de su deber
llamar la atencion de V. E. sobre este
particular, puesto que esta alineacion di-
fiere de la aprobada para esta calle
en la Real orden ya citada de 25 de

Diciembre de 1854.

Observado la alineación en esta forma, deberá establecerse la nueva fachada de la casa sobre la línea recta que se obtenga de unir la medianería de las casas números cuarenta y cuatro y dos con la medianería izquierda de la número veinteycuatro, resultando remeterse por la medianería derecha ochenta y seis centímetros y por la de la izquierda un metro que en los diez metros y quince centímetros que tiene de longitud la fachada hacen nueve metros cuadrados y cuarenta y tres decímetros cuadrados, o cinco o cinco y un pie cuadrados y cuarenta y seis centímetros de pie cuadrado, que a precio de veinte reales pie, importan la cantidad de dos mil, cuatrocientos, cinco y nueve reales y cinco céntimos que deberán abonosarse al interesado de los fondos municipales.

La casa inmediata número treinta y seis es de moderna construcción

cion y resultaba avanzar de la que se va a
construir, produciendo un rebalfo saliente, por
tanto creo oportuno, a fin de evitar reclama-
ciones y el mal aspecto que esto presente pro-
poner a V. E., se abe con la referida casa nú-
mero treinta y seis, en cuyo caso solo dejará el
propietario para vía pública noventa y siete
pies cuadrados y treinta y siete cubes unas de pie
cuadrado, que a precio de veinte reales p^u, impor-
tará la cantidad de mil, novecientos cuarenta
y siete reales vellón y cuarenta céntimos y en
esta cantidad deberá abonarse al mismo de los
fondos municipales. X

2.^a X La altura de las fachadas no excederá
de quince metros hasta la línea superior del
alero medidos por el centro de la fachada (sien-
do la rasante de la calle la que señale el
Sr. Director de aceras y empedrados.)

3.^a Podrá construir piso bajo con la altura
de tres pies medidos por el punto indicado,
principal, segundo y tercero, siendo arbitra-
ria la altura de estos últimos siempre que
no tengan menos de diez pies de luz. Sobre
la altura total señalada no se construirán
interior ni exteriormente buhardillas ni de

ras, ni mas obras que las puramente indispensa-
bles para cubrir la casa.

4.º No se permite salir ni retirarse de la a-
lineacion acordada con ningun cuerpo del e-
dificio sino despues de haber sacado un cro-
bo de cantería corrido de la altura de un me-
tro por lo menos. ✕

Examinado el plano de fachada de la
casa que se trata de construir de nuevo plan-
ta por cuenta de Don Laureano Tanco,
en la calle del Olivar, número diez antigua-
mente y cuatro moderno, de la manzana ma-
renta y tres, formado por el Arquitecto de la
Real Academia de Nobles Artes de San
Fernando Don Tomas Aranguren, le hallo
conforme a lo prevenido en la Real orden
de 30 de Junio de 1854, por lo que no veo
inconveniente en que V. E. se sirva conceder
la licencia solicitada, siempre que en la con-
struccion se atengan a los diseños presentados
y a las reglas siguientes.

1.º ✕ Los cimientos han de construirse sobre
terreno firme con pedernal vivo y mezcla
de cal y arena dándoles cuatro pies de espes-
sor hasta catorce centímetros mas bajo del

enrías de la calle, en donde rebaltándose a ambos
centímetros de cada lado se sentará el zócalo ge-
neral de cantería de ochenta y cuatro centímetros
de alto por lo menos y otros ochenta y cuatro
centímetros de grueso, resultando dos hiladas des-
cubiertas en el punto mas elevado de la calle y
continuando estas a nivel en toda la línea
de fachada hasta el mas bajo.

2.^o Sobre el referido zócalo y con su espesor
seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y
mezcla de cal y arena hasta la imposta del
piso principal y de la misma fábrica los demás
pisos con inclusion de los arcos de puertas y ven-
tanas, sin permitirse los entramados; rebaltán-
dose por la parte interior y proporcionalmente
en cada uno, a fin de que resulte a la altura
del asiento del alero de setenta centímetros de
espesor, el cual podrá ejecutarse según el pa-
recer del Arquitecto Director, sin exceder de
su vuelo regular, colocando sobre el mismo una
línea general de plomo para reunir las aguas
y dirigir las a la alcantarilla general por ba-
jadas también de plomo embetidas en los muros
de fachada o en la parte exterior en los reban-
dados que forman los pabellones, procurando con

tribuyan al ornato y decoracion de las mismas.
3.^a El suelo de los balcones del piso principal no medirá de cuarenta y dos centímetros, ni de veinte y ocho centímetros los del segundo y tercero, dándoles un metro y cinco centímetros de altura y al intervalo de los balaustreros once centímetros, quedando las patillas bien recibidas en el grueso de fachada veinte y ocho centímetros por lo menos.

4.^a En las puertas no habrá batientes ni pedaníos que salgan del filo de la fachada, a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^a Las aceras serán de las de piedra berroquena de catorce centímetros de espesor y ochenta y cuatro centímetros de salida, sentándolas con mortero de cal bajo la rasante que se indica en el informe de alineacion y sin establecerse hincaderas horizontales en las mismas, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas o aplausos de los huecos.

6.^a Se rebocarán las fachadas imitando un buen orden de construccion, pintando de un color claro al óleo las puertas y colocando sobre la del portal el

numero de la casa. X

7.^o El Arquitecto de la Sección podría siempre que lo crea conveniente reconocer la obra, estando además los dueños encargados de dar aviso sentado el zócalo de canchero, enrasado el pie principal, colocado el alero y después de totalmente concluida la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.

8.^o X En la construcción de andamios de fachada se dispondrá que las almas sean de resmas colocadas frente a los huecos, a excepción de las de los extremos que estarán en la línea de las medianerías, siendo las puentes de maderos de a seis y los fallones de buena calidad sin nudos saltados, poniendo tres en el ancho de cada andamiado, cuidando el Sr. Arquitecto no se carguen demasiado ^{en su med.} y para evitar en lo posible todo incidente desagradable, se colocarán maderos de a ocho y de a diez entre las almas que sirvan de antepiechos, elevándolos de los fallones unos cuatro pies, procurando al establecer los pescantes la mayor solidez posible, como igualmente en los andamios

interiores. ~~X~~ F. E. en vista de lo expuesto y
con su superior ilustracion acordase lo que
estime mas justo y acertado. Madrid
31 de Agosto de 1863.

Alejo Gomez

sto g
lo qu
vid

[Faint, illegible handwriting]

interiores de E. en virtud de lo expuesto y
con el expreso ilustracion acordada lo que
ahora manifiesto y aceptado. Madrid
El 21 de Agosto de 1863.

Alfonso Gomez





Excmo. Sr.

Oblicuada licencia por D. Tomas Batres actual
de la casa n.º 10, antiguo, Es moderno, de la Calle
del Olivar propiedad de D. Laureano Vancey, se proce-
dió al acto de tira de cuerdas y á las demas
tramitaciones oportunas.

El Arquitecto Municipal de la Sección, al p-
marcar la alineación, ha manifestado que á
consecuencia de expediente instruido para variar
la alineación de esta calle del Olivar, aproba-
da por Real orden de 21 de Diciembre de 1854,
se pasó aquel en el orden, por haber cesado en
aquella época la Junta Comisiva de Obras
Urbanas y edificios públicos, á la Real Academia
de Nobles Artes de San Fernando, la que en el
recurso de 7 de Diciembre de 1855, ratificó la
alineación de esta calle, mandando la variante
en el plano original, que fué aprobada por
la Corporación Municipal en 8 de Enero de
1856. Y que siendo la casa antigua de nueva
construcción y alineada con arreglo al reser-
do de la Academia, lo mismo que la mayor

parte de las demas fincas de este tipo de
Calle, ha marcado la alineacion para la
casa en cuestion, en conformidad a dicho
acuerdo, pero que espere de la aprobacion
por la referida Pl. antes de 1.º de Aprobacion
de 1854,

La Comision de Obras en su vista y de
expediente de D.ª Antonia Suarez que propone
sobre la citada modificacion, con motivo de
haber solicitado licencia para reedificar
su casa n.º 12 por la Calle del Olivar y
22 por la del Calvario, si bien siente la
necesidad de que por ahora quede en su
punto la licencia que pide el Sr. Manca,
para construir en el n.º 24 de la referida
calle, atendido el perjuicio que va a con-
sarse a este propietario, cree sin embargo
indispensable pedir la autorizacion del go-
bierno de S. M. de la modificacion sus-
citada, haciendole presente al propio
tiempo la urgencia en el punto de que
se trata y reiterandole con este motivo el re-
cuerdo del envio de los planos de alineacion
de las calles, plazas y plazuelas de esta
Ayuntamiento de Madrid

Esta, reclamada en comunicacion de 10 del
mes de Mayo, a fin de regularizar de una vez
y sin levantar mano, este importante servi-
cio, segun el deber y vivo anhelo del Ayuntamiento,
que comprende no puede evitar de otro mo-
do los muchos obstaculos que diariamente le
impiden contribuir por su parte a la ne-
cesaria edificacion de nuevos edificios, cuyas
licencias no pueden expedirse por motivos
analogos al presente, en perjuicio de la pro-
piedad y del vecindario. Madrid 10 de Setiem-
bre de 1863.

Pelaez

Agencia

Sanchez

Morales

Madrid 12 de Set. de 1863.

Con la Comision

[Signature]

Set. 22

Con el Excmo. Ayuntamiento

[Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a historical document or letter.]



Sr. Arcebispo.

Siempre V. decirme, para que sir-
va de ilustracion a un expediente, cuan-
do fue remitido al Gobierno el plan
o planos de abdicacion de la Calle del
Ovar.

Madrid 24 de Setiembre de 1863.

J. D. Lopez

En 16 de Abril de 1859 se
remitieron a el Ministerio de la
Gobernac.^{on} los planos de la C. del
Ovar, numero 198 y 383.

Mad. 23 de Set. 1863.

W. Quintanilla



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Itemo

Obra

de sala

enior

de plaza

una

la

Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia.

25 Set. 53.

Obray n.º

S. S.

se solicita de la Su-
perioridad el envío
de plano aprobado
para la alineación
de la Calle del Nívar

se ha enterado
Dada cuenta al Ayuntamiento del expe-
diente instruido a instancia de D. Saura
no Vancey, en solicitud de licencia para
construir la casa de su propiedad si-
tuada en la Calle del Nívar n.º 15 ant.
y 34 moderno; resultando del detalle
de alineación, formado por el Arquitecto
Municipal de la Sección, que a consecuencia
del que se instruyó para variar la ali-
neación de esta Calle del Nívar, aprobada
por R.º orden de 21 de Diciembre de 1844, se
comparó aquel con el plano, por no existir enton-
ces la Junta Consultiva de Policía Urbana y
edificios públicos, a la Real Academia de
Dobles Artes de S.º Fernando, la que, en acuer-
do de 9 de Diciembre de 1855, rectificó la ali-
neación de esta Calle, marcando la variante
en el plano original que fue aprobado
por la Corporación Municipal en 8 de Enero
de 1856; y que siendo la casa contigua de
su moderna construcción y alineada con arreglo

al acuerdo de la Academia, lo mismo
que la mayor parte de las demas fincas
de este trozo de Calle, habria marcado
la situacion para la casa en cuestion, y
conformidad a otros acuerdos, pero que a
fuerza de la aprobada por la referida
orden de 21 de Diciembre de 1854.

Como el plano de que se trata, corre
pendiente a la citada Calle del Olivar que
vece ser uno de los remitiolos al Gobierno
de S. M. en 1858, el Ayuntamiento ha creido por
conveniente, acordar, a ^{suyo} fuerza de lo man-
festado por el profesor de Vila que fue
ahora quede en suspenso la licencia
que pide el Sr. Manca y que se ruega a
la Superioridad se sirva remitir con su
sancion el indicado plano con todas las
demas que de la propiedad de Tracina
se le tienen escritas en el Ministerio y
se le tienen pedidas con repetition en
comunicaciones anteriores.

Siendo tan ^{frecuentes} ~~repetidos~~ estos casos, aumen-
tandose por consiguiente los graves perju-
cios que con estas demoras se originan a
la propiedad y al vecindario, el Ayuntamiento de Madrid

y al perjuicio
que va a causar
tanto al interes
lado

se promete con confianza que así M. S. co-
mo el Gobierno se dispensarán á esta insis-
tencia nacida de su celo é interés en
promover la edificación y en remover,
en cuanto esté de su parte, los obstáculos
que para realizarla cada día se presen-
tan.

Tengo la honra de presentarle en conoci-
miento de M. S. para que se sirva elevarlo
al superior del Gobierno de S. M. á los
fines expresados.

Dios & c^a

Morato

Alstroff

Excmo. Sr.

Admón.
Reg. do f.º
Policia Urbana.
N.º 632.

V.º 2

Constituta al Com. por que se remite a
Aprobacionmente
Hecho.

[Signature]

Madrid 3 de dic.º de 1863

En Ayto. Com.º

Pase con urgencia a la Comision
de obras.

[Signature]

[Signature]

Ayuntamiento de Madrid

Por el Ministerio
de la Gobernacion del
Reino se me comunico
con fecha 24 del ac-
tual lo Real orden si-
guiente:

La Reina (q. D. g.)
ha tenido a bien dispo-
ner que se remita a
V.º el plano particu-
lar de las calles de
Camineros, y del Olivar,
en esta Capital, cuyas
alineaciones fueron
aprobadas por Real
orden de 21 de Dto. de
1853, a fin de que el
Ayuntamiento se
ajuste en el mismo

Madrid 9 de Dic. de 1853.

Comision de Obras

Pase al Arquitecto Mu

nicipal de la seccion para

que en la parte que se

concierna cumplimentar

los estranos que obran en

Real orden y remita sus

trabajos a la brevedad pos

sible a los efectos que

El Sr. Presidente

Belascoain

con piejos conveniencia
las las edificaciones

que con posterioridad
a dicha fecha se haya

Secretado a la expresada
alineacion y a la apro

dada por la Real Orden
de 10 de 1856, indicandose

ademas el estado de
las demas edificacion

es, conforme esta
dese la Instruccion

de 19 de Dic. de 1854,

con remision del es

pediente que motivo la
remision de las aline

aciones aprobadas por
la expresada Real Dis

posicion. De Real
orden, comunicada

por el Sr. Minis

tro de la Gobernacion
lo digo a S. E., a los
efectos que se indi

com. 11

Y se trasladó á S. E.,
con remisión del pla-
no que se cita, para
su conocimiento, el
de la Municipalidad
y efectos correspondientes.

Dios que á S. E.
muchos años. Madrid
27 de Nov. de 1862.

Al Conde de Espelleta

Los Sr. Alcalde Concejales de esta Capi.

Servicio Municipal

de los
Arquitectos de Villa.

1.^a Secc.

Exmo Sr.

Cumplimentado el acuerdo de esa digna Comision à tenor de la Real orden de 24 de Noviembre ultimo que es adjunta al expediente de nueva edificacion de la casa n.^o 34 de la calle del Olivar, tengo el honor de devolverlo à V. E. juntamente con el plano de las calles de Camiseros y del Olivar, habiendo señalado en esta ultima con la letra X, las edificaciones que se han sujetado à la alineacion aprobada à propuesta de la Junta consultiva, con la Z, las que lo han sido segun la del Ayuntamiento, y con la Y, aquellas que se edificaron con anterioridad à la Real orde de 21 Dic. de 1863. Como en

algunos trozos de dicha calle
las alineaciones proyectadas por
la Junta y por el Ayuntamiento
se confunden o son una
misma, se ha expresado esta
circunstancia señalándola
con las dos expresadas prime-
ras letras, colocando primero,
aquella que expone la alineación
que se tiene en cuenta al tra-
zarla. Si mismo y con sugere-
cion de 19 de Dic. de 1859
se ha señalado el estado de
las demas edificaciones.

D. U. guarde a V. m.
D. Madrid 31 de Dic. de 1863

Ignacio F. Pico

Excmo Sr. Vice-Presidente de la Comision de Ocas.
Ayuntamiento de Madrid

lle

+ por

da

una

do

del.

nine

uro,

caim

l tra-

deya-

1859

de

m.

1863



Orat.





Excmo. Sr.

Con motivo de la licencia solicitada por D. Tomas Ba-
tray Ferrer de la casa n.º 34, moderno de la Calle de
Olivar jurisdiccion de D. Laureano Vazquez, se oficio á
la Superioridad para que se sirviese emitir el
plano ajustado para la alineacion de dicha Ca-
lle.

A su virtud el gobierno de Provincia con Real
orden de 24 de Noviembre último remitió el plano
parcelario de las Calles de Ramirez y del Olivar, en
las alineaciones fueron ajustadas por Real dispo-
sicion de 21 de Diciembre de 1853, á fin de que el
Ayunt.^{to} señalase en el mismo con signos conven-
cionales las edificaciones que con posterioridad á
esta fecha se hubieran sujetado á la expresada
alineacion y á la acordada por la Municipal-
dad en 8 de Enero de 1856; indicando ademas
el estado de las demas edificaciones, conforme esta-
blece la instruccion de 19 de Diciembre de 1857,
con remision del expediente que motivó la varia-
cion de las alineaciones ajustadas por la es-
presada Real orden.

Formuladas y remitidas por el Arquitecto Municipal

que de la Sección los trabajos prevenidos, y de
parecer la Comisión de Obras se envien a la
Superioridad, con el expediente indicado,
en ejecución de lo mandado por aquella.
Madrid 4 de Enero de 1864.

Plasencia

Don Juan López

Juan Nuñez

Luzuriaga

(Señal)

Madrid 1 de Enero 1864
En Obediencia Real.

Conforme

(Señal)

Madrid 18 de Enero de 1864

Con el Sr. Ayuntamiento

Hecho

(Señal)

Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia

20. de Enero de 1864.

E. S.

Obras Num.^o

Se devuelve a la superioridad con los requisitos prevenidos el plano de las calles del Olivar y de Canizares, con el Expte. de D.ª Antonia Suarez Tre. licencia p.ª edificar en otras Callej.

Con Real orden de 24. de Nov. del año fmo. pasado se sirvió S. E. Remitirme el plano parcelario de las calles de Canizares y del Olivar, cuyas alineaciones fueron aprobadas por R.ª disposición de 21. de Dic. de 1853, a fin de que el Ayuntamiento señalase en el mismo con signos

convencionales las edificaciones que con posterioridad a dicha fecha se habían sugerido a la exp.ª alineacion y a la acordada por la Municipalidad en D. de Enero de 1856, indicando ~~ademas~~ ^{tambien} el estado de las demas edificaciones, conforme establece la Instruccion de 19. de Diciem. de 1859, con Remision al Expte. que motivó la variacion de las alineac.ª aprobadas por la expresada Real orden.

Formulado por el Ayto. Municipal a la seccion los trabajos prevenidos, y aceptados por el Ayto., tengo la honra de resolver a S. E. el dicho plano, con copia de la memoria pericial, y el Expte. de D.ª Antonia Suarez Tre. licencia para edificar en la Calle del Calvario n.º 22., con v.ª a la del Olivar n.º 22.; a fin de que, sirviendome S. E. el decreto todo a la superioridad, tenga a bien, en su vista, resolver lo que estime mas oportuno.

D.ª Antonia Suarez Tre. = D.ª de S.

Excmo. Sr.

Señor
Sr. D. J. J.

Al Sr. D. Juan
7097.

El Excmo. Sr.
Ministro de la Gobernación me comunica
con fecha 17 del actual
la Real Orden si-
guiente:

Madrid 2
Cuenta al Excmo.
Ayuntamiento

"Sexto el Expediente
se relativo a la reforma
de las obligaciones
de la calle del Olivar
de esta Capital, la
Reina (q. d. g.) ha
tenido a bien revocar

Madrid 3 de Nov.^o de 1854
Su M.^{ta} Const.
S. E. quedó enterado con
orden de 21 de Nov.
cuando se comunicó al Sr. 1854 y confirmada
Arquitecto Municipal


la abdicación apro-
bada por Real Or-
den de 21 de Nov.
1854 y confirmada

N. de la Sección para que
le conste y tenga presen-
te en las edificaciones que
seurran.



la recordada, por el
Ayuntamiento de
8 de Enero de 1856, de
conformidad con el
dictamen de la Real
Academia de Nobles
Artes de S. Fernando
De Real orden
con devoción del
expediente y plan
No digo a N.º para
de unocim. y el de
Ayuntamiento de
esta Capital y a
fui de que se gredan
se gredize las obras
unas licencias p.
recedidas sus finas
a los propietarios
de esta calle que se
solventen.

Disposicion traslada
a S. E., con inclusion
del expediente de su re-
ferencia y devolucion
del plano, para su
conocimiento, el de la
Municipalidad y
efectos correspondientes.
Dios que a S. E. mu-
cho honre. Madrid
29 de Feb. de 1864.

Al Sr. D. de la Plata


Al Sr. D. de la Plata
Ayuntamiento de Madrid

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Ch.

[Faint, illegible handwriting on the right edge of the page.]

Ch. D. Agustín Meliá Peró

N.º Marzo 64.

El Excmo. Sr. Gobernador de la Prov. ha dirigido al Excmo. Sr. Alcalde Corregidor en 29 del mes p^{er}o la Real orden que dice así.

¡Aquí = basta = soliciteu

Intercedo al Excmo. Ay^{to} ha acordado lo comunico a V.º, como lo ejecuto, con inclusión del plano que me devolviera quando su custodia cupo al Archivo de S.º, luego que haya hecho las anotaciones convenientes, al fin de que le conste y lo tenga presente en las edificaciones que ocurran.

Doy V.º





Excmo. Señor

D. Laureano Vances, dueño de la Casa Calle del Olivar n.º 34. solicita licencia en B. de Edicto del año fmo. pasado para construcción de nueva planta.

Marcadas la alineación y variante, y establecidas las reglas de edificación, el Arquitecto Municipal de la Sección, al hacer el detalle de alineación, manifestó que la había consignado con arreglo a la modificada por la Academia de S. Fernando, cuya variación fue aprobada por la Municipalidad en Enero de 1856. y diferida de la aprobada por Real orden de 21. de Diciembre de 1853.

Y E. conforme con lo propuesto por la Comisión de Obras, y en vista del expediente de D.ª Antonia Suero que promovió la citada modificación, acordó dejar en suspenso la licencia del Sr. Vances, y que se pidiese la autorización oportuna al Gobierno de S. M., como se verificó en 25. de Setiembre último.

Revisada en Real orden de 17. de Febrero de este año la de 21. de Diciembre de 1853. y confirmada la alineación propuesta por el Ayuntamiento en Enero de 1856., de conformidad con el dictamen de la Real Academia de S. Fernando; la Comisión de Obras entiende que, puesto que se halla el expediente con los requisitos prevenidos

puede S. E. servirte acordar se proceda a la
expedicion de la licencia solicitada por el
Sr. Vane S. Madrid 29. de Mayo de 1864.

Belasquain

Peyronnet

Entrambasaguas

~~Diego Injans~~

~~Amador~~

Sanchez

Madrid 31 de Mayo de 1864.

Intendente Const.

Como propone la Comision

Abril 9

Viri el Com. Superior.

Fleite

la
D. José María y Silva, Arquitecto de Plazo y Alcaide
de Corredor de esta M. P. Villa. P.^{ta}

Halíndose solicitado licencia por D. Juan
reano Mancej para construir de nuevas
planta la casa de su propiedad, sita en
la Calle del Olivar n.º 11 antiguo y 34 moderno,
de la manzana 43, se instruyó el oportu-
no expediente, y marcada la alineación con
arreglo a la propuesta por la Pl.ª de In-
dustria de V. M. P. de S.º Fernando, y apro-
bada por la Municipalidad en 3 de Mayo
de 1836 y confirmada por Pl.ª orden de 24
de Noviembre del año siguiente, presentada el
diseño de fachada, hallado conforme por
el Excm.º Municipal de la Realidad, y en el
dictamen de la Comisión de Obras se le ha
concedido el título Excm.º por su renovación de 31
del mes precedente, a condición de
executar las obras bajo dirección de profesor de
sujeta al mencionado diseño, de guar-
dar la misma rasante que antes ocupaba,
por no ser necesaria la alteración de las
gras de la Calle y de observar, además, las
reglas siguientes.

La nueva fachada de la casa deberá

establecese & hasta = Municipal (una
dienda) según certif.ⁿ que esquela y el otro
quitecto de Madrid y original presen
te ^{el interesado} en la Contaduría del Excmo.
Ayuntamiento, una vez terminada la fecha
de.

La altura de esta no excedera & hasta
por lo menos.

Los cimientos han de construirse & hasta
hasta = concluir la regla sexta.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito,
y yo, podremos disponer, cuando lo ten
gamos por conveniente, que se reconoca
cerca del estado y construcción; esto sin
perjuicio de que el interesado de avisar
cuando este sentada el rosalo de Cantaria,
curasado el piso final, coronada la fa
chada con el alero y concluido completa
mente el edificio; a fin de que por estos
reconocimientos se veredite la obra
cia de lo mandado en el particular,
y que la obra se halla en estado de fi
quilarse.

Tambien el Ayuntamiento de la Se
cion, podra reconocer las obras siem
pre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios &

hasta intervenir.

Por último se tendrá presente lo que
señala en el art. 94 de la ordenanza de
Policia Urbana que dice, "concedida que sea
la licencia para la nueva construcción, no
se garantizará mayor plazo que el de tres
meses para dar cumplimiento a ella."

Madrid 12 de Enero de 1874

Mr. Teniente de Al. del Distrito del Hospital

Formigamos a Mr. la licencia solicitada
a favor de D. Laureano Wancey para
construir de nueva planta la casa de
su propiedad sita en la Calle del
Nivolar n.º 34; a fin de que Mr. se sirva
disponer sea entregada al interesado
de al los sus correspondientes.

Dij 4º =

Sr. Contador de esta Villa.

Concedida licencia a D. Laureano
Wancey para construir de nueva planta
la casa de su propiedad sita en la Ca-
lle del Nivolar n.º 34; resulta de la ali-
nación marcada por el Sr. Teniente

qual de la Obra que deja la finca
a favor del tránsito publico 97 quin
dixdos y 87 centesimas de pie, que a favor
de resite reales ^{una} que mejoraron la canti
dad de 1947 P. om. y 80 cent. que deberá
abonar el Sacno. etc. al dueño de la fin
ca, segun certificación que espida el
profezor de Villa y original presentap
en esta Contaduria una vez termina
da la factada.

Dij. 4^a